

ACUERDO No. SO-018-2018

Tegucigalpa, M.D. C., quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que entre las atribuciones que el Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** le concede al **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** está la de Aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 13 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** establece, entre otros preceptos que la administración y ejecución del presupuesto son responsabilidad del Instituto, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y sus Reglamentos.

CONSIDERANDO (5): Que se entiende por **Modificación Presupuestaria** toda creación, ampliación, traslado o disminución de la estimación de los recursos y de los créditos presupuestarios autorizados por el Poder Legislativo en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Institución Descentralizadas, una vez iniciada la ejecución del mismo para un periodo fiscal.

CONSIDERANDO (6): Que el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS** aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas determina en su sección 3.3.4 denominado "**COMPETENCIA DE LAS PROPIAS INSTITUCIONES PARA EFECTUAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**", determina que los titulares de las instituciones del Sector Público, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto.

CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 51 de la **LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO** establece que: "las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos observando las normas e instrucciones que para tal efecto dice la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas".

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 22 de las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA 2018**, prescribe que "Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones



presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previas a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva.

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 26 de las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA 2018**, prescribe que “Además de lo establecido en las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto vigentes, Artículo 25, se faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o traspasos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza”.

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 27 de las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA 2018**, establece: Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO (11): Que el Artículo 183, numeral 3 de las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA 2018**, establece: Los Gastos de Representación dentro y fuera del país, son los montos que se determinan por gastos no liquidables, inherentes al ejercicio de sus funciones, los mismos son otorgados a los funcionarios acorde al cargo y sus responsabilidades. Estos gastos son distintos a los que se refiere el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo. Tales gastos de representación se otorgarán en las cuantías siguientes: 1...2...3. a los titulares de las Instituciones Descentralizadas 3. y Órganos Desconcentrados, Quince Mil Lempiras (L.15,000.00), siempre que estos funcionarios devenguen salario mensual igual o inferior al de los Secretarios de Estado; en caso que el salario del titular sea mayor al de los Secretarios de Estado, éste no tendrá derecho al otorgamiento de gastos de representación, así mismo, en los casos en que las instituciones que representen los funcionarios que pretendan gozar de este derecho se encuentren en situaciones financieras precarias y en las que se evidencie deficiencias para cubrir sus gastos de funcionamiento, en estos casos no se otorgaran dichos gastos de representación...

CONSIDERANDO (12): Que a través de Memorando No. IAIP-GA-059-2018 de fecha 22 de febrero del año 2018, la Licenciada **CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ**, Gerente Administrativo, solicita al **PLENO DE COMISIONADOS**, autorización para realizar modificación presupuestaria externa No.14/2018 por la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L.540,000.00).

CONSIDERANDO (13): Que en **SESIÓN ORDINARIA SO-011-2017** de fecha quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el **PLENO DE COMISIONADOS** por **UNANIMIDAD** de votos, Acordó: **1)** Dar por recibida la solicitud de modificación presupuestaria externa No.14/2018, presentada por la Licenciada **CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ**, Gerente Administrativo, mediante Memorando No. IAIP-GA-059-2018 de fecha 22 de febrero del año 2018. **2)** Aprobar la modificación presupuestaria externa No.14/2018, por la cantidad



de **QUINIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.540,000.00)**, y se instruye a la Gerencia Administrativa, para que envíe Oficio a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas solicitando la aprobación de la misma.

POR TANTO:

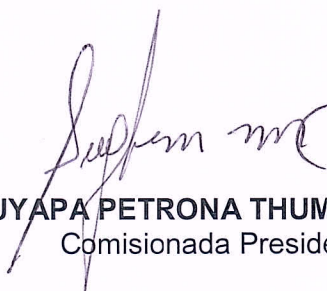
EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, 12 y 13 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; 51 de la **LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO**; 22, 26, 27 y 183 de las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA 2018**; el Punto No. Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012, el Punto No.4 del Acta No.21 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de noviembre del 2016, y el Punto No. 4 del Acta No.6 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha 31 de mayo del 2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria externa No.14/2018, por la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.540,000.00)**, y se instruye a la Gerencia Administrativa, para que envíe Oficio a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas solicitando la aprobación de la misma.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones que conforme a ley correspondan.

TERCERO: Presente Acuerdo es de ejecución inmediata.



SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Secretario del Pleno